

**ACUERDO: IEEPC-OPLEO-CG-1/2014, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DE LINEAMIENTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

---

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, por el que se integran las Comisiones de Entrega Recepción y de Lineamientos Jurídicos, que se genera a partir de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. El anterior decreto de reforma contiene diversas disposiciones que establecen las funciones de los Organismos Públicos Locales en las entidades federativas para las elecciones locales; así mismo se incluye la modificación de la composición del Consejo General por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos con derecho a voz.
- III. Mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral número INE/CG165/2014, aprobado en sesión extraordinaria de fecha treinta de septiembre del dos mil catorce, se designó a las Consejeras y Consejeros Presidentes y las Consejeras y Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre los que se incluye al Estado de Oaxaca.
- IV. El día uno de octubre de dos mil catorce, el Consejero Presidente, las Consejeras y los Consejeros Electorales rindieron la protesta de ley y se realizó la sesión de instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca.

## **CONSIDERANDO**

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley general, y las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.
2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 26, fracción I y II del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de este Consejo General, reglamentar la organización y funcionamiento del Instituto, el Consejo General, la Junta General Ejecutiva, las Comisiones, las Direcciones Ejecutivas y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como crear las comisiones, comités y unidades técnicas que establezca la ley o que considere pertinentes, y designar en su caso, a sus integrantes y presidente.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son principios rectores de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; y 14, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto, contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado, así como ser garante de los principios rectores constitucionales.
4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución del Consejo General acordar la creación de Comisiones de carácter permanente, provisional o especial que considere necesarias

para el cumplimiento, desarrollo y seguimiento de sus atribuciones, con el número de miembros que acuerde, las cuales serán invariablemente presididas por la consejera o el consejero electoral que el mismo Consejo General designe.

5. Que tomando en consideración la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros del Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral número INE/CG165/2014, y en virtud de que el Consejo General funciona conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, resulta necesario acordar la creación de una Comisión de Entrega-Recepción, con la finalidad de que este procedimiento administrativo mediante el que se reciben los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta este organismo, se ajuste a los cauces legales.
6. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.
7. Que las reformas constitucionales en materia político-electoral, decretadas en el presente año, así como la promulgación de las respectivas leyes generales; y al no tener a la fecha la armonización de la legislación en materia político-electoral en la entidad federativa, este Consejo General considera procedente crear una Comisión de Lineamientos Jurídicos con la finalidad de reglamentar diversas actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, como Organismo Público Local Electoral, las cuales deben ser acordes a las leyes generales en la materia.

En virtud de lo anterior, se considera procedente que las Comisiones de Entrega-Recepción y de Lineamientos Jurídicos se integrarán con un Consejero que presidirá la Comisión, dos consejeros con voz y voto, un Secretario Técnico, que podrá ser un Director Ejecutivo, o una persona designada por el Presidente de la

Comisión. Asimismo, en el momento oportuno se invitará a los Representantes de los Partidos Políticos a participar con derecho a voz.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por el artículo 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como por los artículos 13, 14, 24 párrafo 1; y 26, fracción I, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se integran las Comisiones temporales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, en los términos que a continuación se indican:

<b>COMISIÓN DE ENTREGA-RECEPCIÓN</b>	
<b>PRESIDENTA DE LA COMISIÓN</b>	<b>INTEGRANTES DE LA COMISIÓN</b>
<b>LIC. RITA BELL LÓPEZ VENCES</b>	<b>MTRA. ELIZABETH BAUTISTA VELASCO</b>
	<b>MTRO. FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ</b>

<b>COMISIÓN DE LINEAMIENTOS JURÍDICOS</b>	
<b>PRESIDENTE DE LA COMISIÓN</b>	<b>INTEGRANTES DE LA COMISIÓN</b>
<b>MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN</b>	<b>MTRA. NORA HILDA URDIALES SÁNCHEZ</b>
	<b>LIC. URIEL PÉREZ GARCÍA</b>

**SEGUNDO.** Para la convocatoria y funcionamiento de las Comisiones que por el presente acuerdo se aprueban, se aplicará el Reglamento de Comisiones del Consejo General.

**TERCERO.** La Comisión de Entrega-Recepción se extinguirá al desahogar en su totalidad cada uno de los puntos que se generen a partir del proceso de entrega-recepción, así como al ordenar, dirigir y supervisar hasta su conclusión, los procedimientos administrativos y/o jurídicos que se deriven del resultado del proceso referido y que, para los efectos conducentes, sean aprobados por el Consejo General de este Instituto.

La Comisión de Lineamientos Jurídicos, se extinguirá al concluir la revisión, adecuación y en su caso, la emisión de lineamientos y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento de este organismo, en armonía legal con las disposiciones constitucionales y de la ley general derivadas de la reforma electoral publicada en el presente año; o bien, existan ordenamientos locales vigentes que regulen, en concordancia con la referida reforma, la integración, funcionamiento y desempeño de este organismo.

De todo lo anterior se dará cuenta al Consejo General.

**CUARTO.** Lo no previsto por el presente acuerdo será previsto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este organismo electoral en Internet.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, siguientes: Licenciado Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral; Maestra Nora

Hilda Urdiales Sánchez, Consejera Electoral; Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Consejera Electoral; Licenciado Uriel Pérez García, Consejero Electoral, y Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día nueve de octubre del dos mil catorce, ante el Secretario General, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA    FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**